



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión, la cual correspondió por reparto judicial. Le informo además que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Carlos Alberto Hoyos Valencia, arrojando como resultado que “La cédula 10256106 no existe en el Registro Nacional de Abogados”

Bienvenido www.ramajudicial.gov.co
Tuesday, May 24, 2022
Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: Funcionario Judicial Abogado Licencia temporal abogado ?

Número Documento: **

La cédula 10256106 no existe en el Registro Nacional de Abogados !!!

Asimismo, advertido que el togado relaciona la Licencia Temporal No. 24798, se realizó consulta telefónica a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en donde se pudo establecer que dicha licencia se encuentra vigente.

Manizales, 24 de mayo de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2022-00313-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de sucesión intestada del causante William Andrés Londoño Piedrahita, para que en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

a) Deberá corregir en el líbello, la identificación del vehículo automóvil inventariado, en tanto se relaciona la Placa ELW750, pero en el certificado de tradición del aportado se observa que corresponde a la placa RLW750.

b) Deberá allegar certificado del avalúo de los vehículos automotores DPU31D y RLW750 de conformidad con el artículo 444-5, para lo cual, podrá valerse de las facturas de impuesto vehicular de los mismos o de publicaciones de revistas

especializadas en vehículos, como FASECOLDA o Revista Motor. Lo anterior teniendo en cuenta que adujo aportar como pruebas pantallazos de las publicaciones de vehículos realizadas en la página web de Mercado Libre, pero por un lado, dichos pantallazos no fueron aportados y por el otro, las publicaciones allí realizadas no permiten establecer un valor objetivo de los vehículos, en tanto el precio de estos es determinado por la subjetividad que cada vendedor estime para ellos.

c) Indicará quién es el acreedor del pasivo denunciado, manifestando los datos de ubicación para su respectiva citación.

d) Tomando en consideración las causales de inadmisión, la demanda deberá integrarse en un solo escrito.

Se le reconoce personería para actuar al abogado Carlos Alberto Hoyos Valencia, en los términos del poder conferido a éste.

Se conmina al apoderado actuante para que aporte copia de la licencia temporal que permita establecer la vigencia de la misma.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge Hernán Pulido Cardona', written in a cursive style.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

AG

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16aaa4916dce62fb93c2e086db265b7b82c230b4d726392c41e93888b8f4eea4**

Documento generado en 25/05/2022 01:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>